

**EL SUSCRITO CONTRALOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P.
EN TOMA DE POSESIÓN EN ADMINISTRACIÓN TEMPORAL CON FINES
LIQUIDATORIOS
NIT. 901.380.930-2**

CERTIFICA QUE:

1. Fuimos nombrados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como Contralores de la Empresa Air-E S.A.S. E.S.P. (en adelante la Entidad), según consta en la Resolución SSPD No. 20251000377835 del 5 de agosto de 2025, con inicio de labores conforme al acta de posesión del 19 de agosto de 2025.
2. Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, fueron auditados por la firma de revisoría fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. (EY) y dictaminados por Samuel Esteban Tenorio, quien en su informe de fecha 31 de marzo de 2025 emitió un dictamen con abstención de opinión.
3. Los Estados Financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2025 fueron auditados por esta Contraloría en ejercicio de sus funciones de Revisoría Fiscal. Como resultado de dicho examen, el 27 de mayo de 2026 se emitió un dictamen con abstención de opinión sobre los mismos.
4. En nuestra calidad de Contralores de Air-E S.A.S. E.S.P. (Intervenida), identificada con NIT. 901.380.930-2, hemos adelantado algunos procedimientos de revisión que hacen parte del examen que se realizará conforme con las normas de auditoría aplicables en Colombia. Dicho examen tiene como finalidad emitir una opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. La preparación y presentación de la información financiera, contable, extracontable, legal y tributaria corresponde exclusivamente a la Gerencia de la Entidad.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, nuestra responsabilidad consiste en atestar la información financiera con fundamento en los libros de contabilidad.
6. De acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable de Colombia, y habiendo revisado la información registrada en el software contable de la Entidad, los registros contables, no auditados, los formularios de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, los pagos correspondientes suministrados por la Administración y la documentación soporte recibida por parte de la Entidad de conformidad con normas de auditoría aplicables en Colombia, la Entidad ha cumplido con las afiliaciones de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales y ha realizado los pagos de estos por el mes de Junio de 2026; así como de los aportes parafiscales, al subsistema de pensiones y de riesgos profesionales correspondientes al mes antes mencionado.

Periodo	Planilla PILA No.	Tipo de Planilla	Valor liquidado PILA	Intereses de Mora	Valor total liquidado PILA	Fecha pago
Junio	92981285	E	3.105.239.400	0	3.105.239.400	03/07/2026
Junio	93138378	E	2.524.300	43.100	2.567.400	02/07/2026
Junio	92970737	N	15.485.500	261.200	15.746.700	02/07/2026

7. Para la autoliquidación y el pago de los aportes al subsistema de la seguridad social, se tuvieron en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 923 de 2017 y en cuanto a los pagos correspondientes a los aportes parafiscales: (Caja De Compensación Familiar, ICBF y SENA), se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 21 de 1982.
8. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de AIR-E S.A.S. E.S.P. (Intervenida) como parte de su gestión.

La presente certificación se expide en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a solicitud de la Administración de la Entidad; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2012 y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



YINA PAOLA GAONA MANTILLA
Contralor
Tarjeta Profesional 243380-T
Designado por Colombia Tributa .COM S.A.S.